



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA DE PERÚ
Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

De una parte, la Universidad Inca Garcilaso de La Vega, debidamente representada por su Rector el Dr. Luis Claudio Cervantes Liñan, identificado con DNI N° 077945650, con domicilio para estos efectos en la Av. Arequipa 1841, Lince - Perú y de la otra parte, la Corporación Universitaria del Caribe, debidamente representada por su Representante Legal y Presidente, Noel Alfonso Morales Calao, identificado con cédula de ciudadanía 6.584.017, con domicilio para estos efectos en Sincelejo – Colombia.

Ambas universidades declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, cooperación científica y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio marco, aprobado por la Junta Directiva de CECAR en su sesión del día 14 de diciembre de 2016, Acta No. 31, que consta de cinco (05) cláusulas.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de cooperación técnica y científica establecido entre las dos partes.

Cláusula Segunda

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Propiciar el intercambio de profesores a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Promover la movilidad estudiantil de alumnos de pregrado y postgrado. Para tal efecto, el estudiante deberá abonar los derechos de matrícula y pensión de estudios en la Universidad de Origen; no generándose ningún cobro adicional de matrícula en la Universidad Receptora.



Vo. Bo. Jurídica



- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.

Cláusula Tercera

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, debiendo contar dichas propuestas con la aprobación previa de las autoridades de cada institución participante.

Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes; los cuales podrán ser elaborados durante la visita a las respectivas instituciones educativas y por correspondencia o comunicaciones electrónicas.

Cláusula Cuarta

Las Universidades se comprometen a asignar a un representante para la administración e implementación del presente convenio a fin de lograr la consecución de los objetivos del mismo.

Por parte de la Universidad Inca Garcilaso de La Vega:
Mg. Mariella Cantoni Briceño
Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
Av. San Felipe 890 Jesús María
Teléfono: +51 4711748 anexo 1104
Correo: mcantoni@uigv.edu.pe

Por parte de la Corporación Universitaria del Caribe:
Nombre: Liliana Patricia Álvarez Ruíz
Cargo: Directora de relaciones interinstitucionales
Dirección: Carretera Troncal de Occidente Km 1 Salida a Corozal
Teléfono: +57 3216992765
Correo: liliana.alvarez@cecar.edu.co

El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionen con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados para cada caso específico.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio podrán ser incorporados a través de Addenda, previo acuerdo entre las partes.



Cláusula Quinta

La vigencia del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. Será prorrogado por un periodo similar por las partes de manera automática, salvo comunicación expresa que indique que no existe la voluntad de alguna de las partes de renovar el convenio.

La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada convenio específico.

Las partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de seis meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.

En señal de conformidad con el presente convenio de cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares en español, de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Sincelejo (Colombia) a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Luis Claudio Cervantes Liñan
Rector
Universidad Inca Garcilaso de la
Vega, Perú

Dr. Noel Morales Calao
Representante Legal
Corporación Universitaria del
Caribe, Colombia